

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 28 de noviembre de 2023. A despacho de la señora Juez, informando que se realizaron todos los ordenamientos del auto admisorio de la demanda para continuar con el tramite respectivo. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira-Valle del Cauca, 28 de noviembre de 2023

Auto Interlocutorio:	Nro. 1947
Radicación:	76520-31-84-001-2023-00015-00
Proceso:	Adjudicación de Apoyos
Demandante:	Luis Alfonso Arzayus Camacho Melida Arzayus de Valencia
Titular del Acto Jurídico:	Rubiano Arzayus Camacho

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho atendiendo las circunstancias del caso, de acuerdo a lo establecido en la ley 1996 de 2019, habiendo allegado la valoración de apoyos de la titular del acto jurídico y habiendo surtido la totalidad del trámite, convocará audiencia a los señores **LUIS ALFONSO ARZAYUS CAMANCHO y MELIDA ARZAYUS DE VALENCIA** y al titular del acto jurídico **RUBIANO ARZAYUS CAMACHO** quien a pesar de estar representado por Curador Ad-Litem se solicita se presente a la audiencia, de ser posible, por tanto se ordenará continuar con el trámite previsto en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

De igual manera se advierte la necesidad de dar aplicación al numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, esto es, correr traslado por el termino de diez (10) días a las personas involucradas en este proceso y al Ministerio Publico.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte del curador ad litem del titular del acto jurídico **RUBIANO ARZAYUS CAMACHO**.

SEGUNDO: CONVOCAR para que tenga lugar la diligencia de **AUDIENCIA VIRTUAL** de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 390, se fija el día **MARTES 12 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 2:00 PM.** Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE y quede conformidad con la ley 2213 de 2022, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

TERCERO: CORRER traslado a la valoración de apoyos realizada a **RUBIANO ARZAYUS CAMACHO** por el termino de diez (10) días, a las personas involucradas en este proceso y al Ministerio Publico

CUARTO: ABRIR a pruebas el proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO**.

QUINTO: DECRETASE como pruebas de la **PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

A) PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, los que serán valorados en su oportunidad procesal.

SEXTO: TÉNGASE como prueba la valoración de apoyos realizada al titular del acto jurídico **RUBIANO ARZAYUS CAMACHO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 094 de hoy 29 de noviembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f638d4bcc385557845ba7c3ace407506c5e89cc84a11587524959e77d4d9bdbc**
Documento generado en 29/11/2023 07:37:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>